



Entrevistas videograbadas a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos graves.

Informa sobre la ley que busca evitar la victimización secundaria en el proceso penal.

La madre de Felipe no quiere denunciar el delito del cual el niño fue víctima, porque no desea que la policía y los fiscales lo interroguen a casa rato. ¿Se puede evitar eso?

◦ **¿Cuál es el objetivo de la ley?**

Regula la realización de la entrevista investigativa videograbada y de la declaración judicial para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.

Se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su participación en el proceso penal.

◦ **¿A qué delitos se aplica la ley?**

Se incluye a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, secuestro agravado o secuestro prolongado, sustracción de menores, pornografía infantil, homicidio, parricidio, femicidio, castración, lesiones gravísimas, tráfico de migrantes, tráfico de personas para ejercer la prostitución, explotación sexual infantil, robo con violencia, robo con homicidio, robo con violación, violación con homicidio.

◦ **¿Qué principios se resguardan con la ley?**

Interés superior de niños, niñas y adolescentes, autonomía progresiva, participación voluntaria, prevención de la victimización secundaria, asistencia oportuna y tramitación preferente de parte de los actores del proceso penal y resguardo de la dignidad.

◦ **¿Cuál es el objeto de la entrevista investigativa videograbada?**

Tiene como propósito disponer de antecedentes que puedan orientar el desarrollo de la investigación.

◦ **¿Quién hace la entrevista?**

La entrevista investigativa videograbada será realizada por un entrevistador designado por el fiscal, de entre los que cuenten con acreditación vigente en un registro de entrevistadores que debe ser elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

◦ **¿Cuándo se hace la entrevista investigativa videograbada?**

La entrevista investigativa videograbada se realizará en el tiempo más próximo a la denuncia, a menos que el niño, niña o adolescente no se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella.

◦ **¿Cómo debe hacerse la entrevista?**

La entrevista investigativa videograbada será realizada en dependencias especialmente acondicionadas para ello, con los implementos adecuados en atención a la edad y a la etapa evolutiva del niño, niña o adolescente. Sólo se hará una nueva entrevista si aparecen hechos o antecedentes que no hayan sido materia de la entrevista investigativa videograbada, que modifiquen lo expuesto en ella y puedan afectar sustancialmente el curso de la investigación.

◦ **¿Cómo se hace la declaración en el juicio?**

La declaración en el juicio se realizará en una sala aparte en la que sólo estarán presentes el entrevistador y el niño, niña o adolescente, más un traductor o intérprete, sólo si es necesario. El juez podrá permitir la exhibición de la grabación de la entrevista previa durante el juicio sólo en casos estrictamente calificados.